



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN

C I R C U L A R
05/2020

**A TITULARES DE JEFATURAS DE DIVISIÓN, SECRETARÍAS,
COORDINACIONES Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO Y
A LA COMUNIDAD DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, UNAM**

Presente

Por este medio, hago de su conocimiento que el Protocolo para la atención de casos de violencia de género en la UNAM, contempla en el punto 70 las “Directrices para la investigación de casos de violencia de género” que, como normatividad vigente, deben respetar las autoridades universitarias, de conformidad con los principios establecidos en los estándares internacionales más altos en la materia, y dentro de las cuales el inciso b, el “VALOR PREPONDERANTE DEL DICHO DE LA VÍCTIMA”, señala:

“al tratarse de temas sensibles y que generalmente se procuran cometer sin la presencia de testigos buscando la impunidad, la jurisprudencia interamericana y mexicana reconocen el valor preponderante del dicho de la víctima. La Corte Interamericana en las sentencias de Inés Fernández Ortega y Valentina Cantú ha referido en sentencias contra México que la violencia de género (particularmente la violencia sexual) se caracteriza por producirse en ausencia de testigos. Dada la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. La Corte consolidó como estándar de prueba la efectividad probatoria plena a la declaración de la víctima cuando se adminicula con otros medios de prueba. En este mismo sentido, el Poder Judicial de la Federación ha establecido tesis jurisprudencial estableciendo que el dicho de la víctima en casos de violación adquiere un valor preponderante como prueba.”¹

Los casos formales desahogados en la Facultad de Economía a partir de la implementación del Protocolo en agosto de 2016, así como su actualización en 2019, han sido y continuarán siendo investigados de conformidad con lo establecido en dicho documento, así como en apego a la normatividad nacional e internacional en la materia.

A t e n t a m e n t e.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, CDMX, a 24 de julio de 2020.

EL DIRECTOR


MTRO. EDUARDO VEGA LÓPEZ

¹ Protocolo para la atención de casos de violencia de género en la UNAM, El procedimiento de atención en casos de violencia de género, 4.2 Tipos de procedimiento, A. Procedimiento formal, a) directrices para la investigación de casos de violencia de género, página 21: <http://www.economia.unam.mx/igualdaddegenero/docs/Protocolo-2019.pdf>

